Remito à V.S. de acuerdo del Consejo el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M., en que se prohibe hacer depósito alguno judicial, ni otra qualquiera consignacion de caudales en ninguna persona ó cuerpo, pues todos se han de llevar precisamente á las Tablas numularias ó Depositarías públicas, ó á la Caxa de Amortizacion; y se manda trasladar á esta quantos depósitos hubiere judicialmente constituidos fuera de dichas Depositarías públicas: á fin de que V. S. se halle enterado de su contenido, y disponga su cumplimiento; en inteligencia de que con esta fecha se comunica á los Corregidores y Justicias del Reyno para su observancia en la parte que les corresponda; y del recibo me dará V. S. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V.S. muchos años. Ma-

drid 28 de Setiembre de 1798.